

CONVENIOS VCS

CV-052

en movimiento



Secretaría General
RECTORADO



Oficio No. 4870-S.SG-UNACH-20193
Riobamba, 25 de noviembre de 2019

Arquitecto
Geovanny Paula
DIRECTOR DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD //
Presente.-

De mi consideración:

Una vez suscrito el "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZAR ACTIVIDADES DE VINCULACION CON LA SOCIEDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA COORDINACION ZONAL DE EDUCACION DE LA ZONA 3 ", con sujeción a lo determinado por los artículos 8, 9, 21, 22 y 23, entre otros, del Reglamento para el Procedimiento de Suscripción y Seguimiento de Convenios y Cartas de Intención de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su condición de Administrador del mismo, remito una copia del ejemplar del indicado documento.

Atentamente,

Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL.



Adj: Convenio
CC: Archivo
Elab: Caty R.





CONVENIO Nro. 0028-CZEZ3-2019

CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN DE LA ZONA 3

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio específico de vinculación las siguientes personas: por una parte, el PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Mgs. en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará "UNACH" y por otra parte el Dr. Segundo Leonardo Mosquera Congo, en su calidad de **COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN DE LA ZONA 3**; a quien en adelante se le denominará "COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN ZONA 3", los intervinientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENDES

1. Con fecha 15 de agosto de 2019, mediante Oficio N° 734-UNACH-R-2019, el señor el PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, en su calidad de Rector, solicita la suscripción, del **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3**.
2. El Informe Técnico de Factibilidad, No. 321-DD-06D01-P, de fecha 25 de septiembre de 2019, suscrito por Marisol Jácome y Karina Córdova, en calidad de Analistas de Planificación, y por Ing. Erika Salazar en calidad de Directora Distrital (e), 06D01 Chambo Riobamba Educación, el cual manifiesta en el parte pertinente: *"(...) que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y la COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3, considerando que permitirá realizar actividades de vinculación con la sociedad por parte de las y los estudiantes de la Carrera de Biología, Química y Laboratorio, de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías mediante la ejecución del proyecto denominado "Destrezas ambientales, para el aprendizaje de Ciencias Naturales, con los estudiantes de las Instituciones Educativas (...)"*; informe que es validado mediante el memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZP-2019-1071-M, de fecha 29 de Octubre del 2019, el mismo que en su parte pertinente refiere *"(...) Al respecto, se comunica que una vez realizado el análisis pertinente referente a las actividades que se desarrollarán mediante la suscripción del convenio, se determina que estarán encaminadas a fortalecer los conocimientos de los docentes y estudiantes de las instituciones educativas de la parroquia rural Cacha, pertenecientes al Circuito 06D01C19-a del cantón Riobamba; en sentido, se valida el informe distrital Nro. 321-DD-06D01-P de fecha 25 de septiembre de 2019, desarrollado por la División Distrital de Planificación. (...)"*
3. El informe técnico de Factibilidad 329-DD-CH-R-ASRE; de fecha 18 de septiembre de 2019, elaborado por Jorge Luis Bernal y Ángel Andrade, analistas de ASRE Ing. Erika Salazar en calidad de Directora Distrital (e), 06D01 Chambo Riobamba Educación, el mismo que es validado por la Mgs. Libia Gisela Chaluisa Ante, en calidad de **DIRECTORA TÉCNICA ZONAL DE APOYO SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN**, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZASR-2019-



1271-M, de fecha, 28 de octubre de 2019, el cual en su parte pertinente manifiesta "(...) Por lo antes mencionado la Dirección Zonal de Apoyo Seguimiento y Regulación se realiza la VALIDACIÓN del informe realizado por la Dirección Distrital 06D01 Chambo Riobamba número 329-DD-CH-R-ASRE; elaborado por Jorge Luis Bernal; revisado por Ángel Andrade y Aprobado por Erika Salazar. (...)".

4. La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, y sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.
5. En tal virtud, el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, fortalece la gestión universitaria, en el área de vinculación con la sociedad, a través de la participación de la UNACH. Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3, en primera instancia, la formación académica con la realización de actividades de vinculación, con los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías con las Carreras de Biología, Química y Laboratorio y Pedagogía en Biología y Química; y, en segunda y específica, el vigorizar la relación entre las Unidades Educativas indicadas, mediante el proyecto de vinculación, cuyos **beneficiarios serán los estudiantes del Octavo, Noveno y Décimo Año de EGB de Unidades Educativas del Circuito 06D01C19-A de la parroquia rural Cacha, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.**

El convenio de desarrollo académico entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3, tiene como propósito fortalecer las destrezas ambientales de los estudiantes de las **Unidades Educativas del Circuito 06D01C19-A, de la parroquia rural Cacha, del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;** por otra parte, vigorizar la conciencia ambiental de los docentes y directivos de las unidades educativas en mención, para la implementación de programas de ornamentación de sus espacios físicos.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-

2. Constitución de la República del Ecuador:

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."



Art 28.- *La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;*

Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Art. 260.- *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 345, establece que *“la educación es un servicio público que será prestado a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares”.*

Acuerdo No. MINEDUC-2017-00056-A del 23 de junio de 2017, en el que se delegó a la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación : *“Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos*

2.3.1 Ley Orgánica de Educación Superior:

Art. 88.- *Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.*

Art. 93.- *Principio de Calidad- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”.*

Art. 107.- *Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.*

2.4. Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:



Artículo 82.- Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO. -

3.1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio específico de Cooperación Interinstitucional, es fortalecer la gestión universitaria, en el área de vinculación con la sociedad mediante la ejecución del proyecto denominado **"DESTREZAS AMBIENTALES, PARA EL APRENDIZAJE DE CIENCIAS NATURALES"**, DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DEL OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO AÑO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA PARROQUIA RURAL CACHA, PERTENECIENTES AL CIRCUITO 06D01C19-A DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PARA EL PERÍODO 2019 - 2023".

Con la ejecución del Proyecto "Destrezas ambientales, para el aprendizaje de Ciencias Naturales" se pretende que en un periodo de 160 horas se logre que de los estudiantes de Educación Básica Superior intervenidos, el 75 % alcanzarán destrezas ambientales, para el cuidado del ambiente y el aprendizaje de Ciencias Naturales, el 78% será proactivo en actividades de reciclaje, para cuidar el contexto natural y social, el 75 % promoverá la lombricultura en los espacios de las unidades educativas, el 70 % será participativo en campañas de reproducción vegetativa con especies vegetales, para promover espacios verdes, en las unidades educativas, el 75 % estará en condiciones aplicar los conocimientos adquiridos e implementar huertos escolares que les permita mejorar su buen vivir o sumac causay.

3.2. OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las partes adoptarán las medidas necesarias a efectos de alcanzar los siguientes objetivos:

3.2.1. Objetivo general.

Desarrollar destrezas ambientales a través del trabajo docente para el aprendizaje de Ciencias Naturales, con estudiantes del **Octavo, Noveno y Décimo Año de Educación General Básica** de las Unidades Educativas del Circuito 06D01C19-A, perteneciente a la parroquia Rural Cacha del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

3.2.2. Objetivos específicos.

1. Capacitar a los estudiantes, en ambiente y destrezas ambientales, para el aprendizaje de



2. Realizar actividades de reciclaje, para cuidar el contexto natural y social de las unidades educativas del Circuito 06D01C19_a Cacha, Parroquia rural del Cantón Riobamba.
3. Efectuar el compostaje, implementando la lombricultura en los espacios institucionales, desarrollando estrategias de aprendizaje de las 7R en las Ciencias Naturales.
4. Realizar la reproducción vegetativa, por medio de huertos escolares, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos, a la vez, emplearla como estrategia de aprendizaje de Ciencias Naturales.

CLÁUSULA CUARTA: DELIMITACIÓN DEL CAMPO DE ACCIÓN DEL CONVENIO.-

4.1. BENEFICIARIOS:

El presente convenio de Cooperación interinstitucional se centrará en la Facultad Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnología, Carrera de Biología, Química y Laboratorio, con las asignaturas de Biología y Ciencias Naturales, cuyos **beneficiarios serán los estudiantes del Octavo, Noveno y Décimo Año de EGB de Unidades Educativas del Circuito 06D01C19-A de la parroquia rural Cacha, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo**

4.2. UBICACIÓN:

El convenio de Cooperación interinstitucional será ejecutado en las cinco unidades educativas del circuito 06D01C19-A, de la parroquia rural Cacha, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, correspondiente al área de influencia del Distrito de Educación 06D01 Chambo-Riobamba, Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 y son:

Código AMIE	# de Circuito	Denominación Actual	Cantón	Parroquia	Comunidad
06B00017	06D01C19_a	Escuela de Educación Básica Intercultural Bilingüe Cacha Duchicela	Riobamba	Cacha	Cachatón San Francisco
06B00018	06D01C19_a	Escuela de Educación Básica Intercultural Bilingüe Manuel Chili	Riobamba	Cacha	Cruzada Gualiquis
06B00020	06D01C19_a	Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Shiry Cacha	Riobamba	Cacha	Cacha Obraje
06B00603	06D01C19_a	Escuela de Educación Básica Intercultural Bilingüe Bartolomé Ruiz	Riobamba	Cacha	San Miguel de Quera
06H0030	06D01C19_a	Escuela de Educación Básica Shyri I	Riobamba	Cacha	Chuyug Panadero



4.4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Componente 1: Capacitación a los estudiantes, en ambiente y destrezas ambientales. Actividad

1.1.- Capacitación sobre ecología y ambiente: bases de la ecología, factores bióticos y abióticos, población, comunidad, ecosistema y biósfera.

Actividad 1.2.- Capacitación Educación ambiental: importancia, objetivos y la sostenibilidad ambiental a partir de la recolección y reciclaje de residuos plásticos.

Actividad 1.3.- Capacitación en destrezas y técnicas para cuidar el agua, evitar su desperdicio y darle una buena utilización, para mantener la Tierra verde.

Componente 2: Actividades de reciclaje.

Actividad 2.1.- Técnicas para el reciclaje de residuos orgánicos e inorgánicos y la separación de residuos en las Unidades educativas.

Actividad 2.2.- Importancia del reciclaje.

Actividad 2.3.- El reciclaje: reducir, reutilizar, reemplazar, reciclar.

Componente 3: Lombricultura en los espacios institucionales

Actividad 3.1.- Construcción del lombricario. Compostaje de residuos orgánicos.

Actividad 3.2.- Siembra y alimentación de lombrices.

Actividad 3.3.- Manejo de camas. Cosecha de lombricompost y lombrices.

Componente 4: Implementación de huertos escolares.

Actividad 4.1.- Beneficios de un huerto escolar.

Actividad 4.2.- Implementación de la reproducción vegetativa: injertos, acodos, estacas en especies ornamentales y principales frutales.

Actividad 4.3.- Uso de botellas plásticas y cajas de frutas. Uso de los neumáticos. Los CDs y DVDs para espantapájaros.

4.5. ÁREAS A FORTALECER:

Las destrezas ambientales en el proceso de enseñanza aprendizaje de las Ciencias Naturales “no son utilizadas por los docentes de la Unidades Educativas para el fortalecimiento de habilidades cognitivas, tampoco desarrollan estrategias para difundir y transmitir a los estudiantes valores, conocimientos, actitudes y ser capaces de desarrollar comportamientos positivos con respecto al ambiente, que evidencie la existencia de una conciencia ambiental permitiendo la participación de niños y jóvenes en la prevención y solución de los problemas ambientales” (Calderón, 2018).



CAUSA	EFEECTO	FORTALECIMIENTO
Falta de empoderamiento en la planificación de las destrezas con criterio de desempeño ambiental para el cuidado del ambiente y del proceso de aprendizaje de Ciencias Naturales.	Los directivos de las Unidades Educativas dan poca importancia a la capacitación de los estudiantes en técnicas educativas para realizar actividades de reciclaje de residuos, de compostaje y reproducción vegetativa que deben ser sembrados en los jardines y huertos escolares, así como acciones para protección de la ecología.	Fortalecer en el Docente de Ciencias Naturales la comprensión de la base científica, su perspectiva didáctica para que al aplicarlos en el proceso de aprendizaje se logre en el estudiante la conciencia en educación ambiental mediante el impulso de actividades de ornamentación y reforestación que se desarrollará con los durante un periodo escolar.
Incipiente participación de las instituciones educativas en actividades en el cuidado del contexto ambiental institucional y la poca visión para vincular los problemas ambientales al proceso de aprendizaje de las Ciencias Naturales.	El momento ambiental por el que cruza el Planeta Tierra, no existe un verdadero comprometimiento en realizar acciones que permitan mitigar el daño. En las unidades educativas rurales se encuentra la masa crítica de la población que desarrolla el conocimiento en los diferentes campos disciplinarios y serán ellos parte fundamental del desarrollo de la sociedad.	Articulación de la investigación en el aula y la resolución de problemas para el desarrollo de competencias ambientales en los estudiantes en el marco de la relación Ciencia Ambiental con la Sociedad para un aprendizaje contextualizado que permita la habilitación en la educación ambiental y en ambientalización del currículo de Ciencias Naturales.
Deficiente ornamentación vegetal en los espacios físicos de las instituciones educativas por desinterés de docentes, estudiantes y directivos por darle al contexto de aprendizaje un aspecto ecológico y fomentar escuelas verdes.	La sociedad moderna ha perdido el respeto por el lugar que le corresponde al ciclo de vida. Esta falta de cuidado ha permitido que abusáramos de ella. Para poder enderezar el mal que hemos causado, tenemos que empezar por redefinir nuestra relación con ella y reconocer su lugar esencial en la naturaleza.	Elaboración de actividades educativas ambientales para el aprendizaje y la evaluación de destrezas con criterio de desempeño, considerando procesos metacognitivos y procedimentales para lograr crear espacios verdes que mitiguen la problemática ambiental.
Estudiantes no tienen conciencia ambiental, no ubican los restos orgánicos e inorgánicos en sitios construidos para este fin. Por consiguiente, el ambiente escolar esta con basura y da un aspecto de desagradable para los visitantes	La nula aplicación de una metodología que tenga relación directa con el aprendizaje de las Ciencias Naturales ha impedido contribuir a la formación de una concepción científica-ambiental y el desarrollo de la actividad cognoscitiva respecto al reciclaje en los estudiantes.	Impulsar en el estudiante el desarrollo de hábitos, habilidades actitudes y destrezas a través del reciclaje y una cultura ambiental capaz de traducirse en el mejoramiento de la situación ambiental -como dimensión de una educación integral- contribuyendo a crear un ambiente libre de contaminación

CLÁUSULA QUINTA: PRESUPUESTO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no requiere de transferencias de recursos económicos por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo hacia el Ministerio de Educación o viceversa.

CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de **4 años** contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, tiempo previsto para el desarrollo del proyecto "Destrezas ambientales, para el aprendizaje de Ciencias Naturales, con estudiantes de Educación Básica Superior de las Unidades Educativas del Circuito 06D01C19-A, de la parroquia Rural Cacha del Cantón Riobamba, 2019 - 2023", iniciando las actividades académicas, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé



cuenta de los resultados del presente convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

Los productos académicos previsto a ser obtenidos durante el tiempo de vigencia del proyecto son: guía de educación ambiental: estrategias para el cuidado del agua, reciclaje como técnica de aprendizaje, lombricultura para obtener abono orgánico, reproducción vegetativa para la ornamentación y la implementación de huertos escolares. El avance del proyecto será evaluado anualmente por los directivos de las unidades educativas y por la coordinación de vinculación con la colectividad, de la UNACH. Como evidencias, se elaborará informes para el conocimiento de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan de acuerdo al siguiente detalle:

7.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 7.1.1. Las partes se comprometen a brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también a transferir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas en este acuerdo, en forma quimestral y remitir los avances del proyecto, a través de informes en los términos y plazos establecidos.
- 7.1.2. Cada una de las partes designará un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.
- 7.1.3. Realizar la liquidación técnica del convenio una vez que éste haya finalizado, sea por cumplimiento de plazo o por las causales establecidas en este convenio.
- 7.1.4. Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones.

7.2. SON OBLIGACIONES DE LA UNACH:

La Universidad Nacional de Chimborazo se compromete:

- 7.2.1 Afianzar a los estudiantes de la Carrera de Biología, Química y Laboratorio, de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Chimborazo, las competencias a su perfil profesional, lo cual permitirá una mejor inserción laboral.
- 7.2.2 Facilitar la formación integral de Profesionales de la Educación en concordancia con las necesidades socio-culturales de la región y el país.
- 7.2.3 Elaborar la guía de estudios en las áreas de Ciencias Naturales y Biología.
- 7.2.4 Intercambiar experiencias académicas, para mejorar la Educación Inicial, Básica y

Bachillerato.

- 7.2.5 Remitir el listado de los estudiantes que haya seleccionado, sobre la base de los perfiles requeridos por el Ministerio de Educación Zona 3.
- 7.2.6 Capacitar a los estudiantes de las Unidades Educativas del Circuito 06D01C19_a de la parroquia Rural Cacha, del Cantón Riobamba, sobre el proyecto de destrezas ambientales para el aprendizaje de Ciencias Naturales.
- 7.2.7 Asignar a los estudiantes un equipo de docentes tutores académicos, para el acompañamiento, los cuales tendrán a cargo la supervisión académica del pasante, quien coordinará con el Director o Delegado de la Unidad Administrativa del Ministerio de Educación Zona 3, al que fuere asignado el estudiante.
- 7.2.8 Informarles de la obligación que tiene de cumplir lo establecido en el convenio y sujetarse al reglamento interno, al código de ética y a las políticas internas del Ministerio de Educación Zona 3, en lo que fuere aplicable.
- 7.2.9 Garantizar que los estudiantes de dicho centro de educación superior, respeten la integridad, física, psicológica y sexual, de todos los miembros de la Comunidad Educativa, con los cuales tengan contacto, por el objeto del convenio; en caso de ocurrir un hecho de esta naturaleza el Convenio, fenecerá automáticamente, y el Ministerio de Educación, iniciara las acciones legales y judiciales pertinentes, en contra de los presuntos responsables, ya sea por acción u omisión.

7.3. SON OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3:

La Coordinación Zonal 3 de Educación se compromete:

- 7.3.1 Por intermedio de la Dirección Distrital 06D01 Chambo-Riobamba Educación, autorizar a las unidades educativas contempladas en este convenio específico y que pertenecen al Circuito 06D01C19-A de la parroquia Rural Cacha, Distrito 06D01 Chambo-Riobamba Educación, para que participen en el proyecto con actividades de vinculación que ejecutarán los estudiantes de las distintas carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Chimborazo, de conformidad a su formación académica.
- 7.3.2 Por intermedio de la Dirección Distrital 06D01 Chambo-Riobamba Educación, facilitar el listado de los estudiantes de Octavo, Noveno y Décimo Año de Educación General Básica de las unidades educativas del Circuito 06D01C19-A del Distrito 06D01 Chambo-Riobamba Educación para que los estudiantes de las carreras de la facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías inmersas en el presente convenio de la UNACH, puedan realizar las actividades de vinculación con la sociedad.
- 7.3.3 Por intermedio de la Dirección Distrital 06D01 Chambo-Riobamba Educación y Administrador Circuital del Circuito 06D01C19-A, de la ejecución del convenio interinstitucional para que se establezcan los compromisos de participación de directivos, docentes y funcionarios de las Unidades Educativas.



- 7.3.4 Por intermedio de la Dirección Distrital 06D01 Chambo-Riobamba Educación, autorizar la participación del personal directivo y docente de las Unidades Educativas del Circuito 06D01C19-A del Distrito 06D01 Chambo-Riobamba Educación, perteneciente a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, en las actividades detalladas para ser ejecutadas por los estudiantes de la UNACH siempre que no afecte el horario de la jornada laboral de los docentes y funcionarios.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. -

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

Conforme lo dispuesto en el artículo 94 numeral 7 literal a) del Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza de las prácticas pre profesionales es únicamente de formación académica, por tanto, el presente convenio, bajo ningún concepto, entabla cualquier tipo de relación laboral para con los estudiantes, así como tampoco toda las obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones, por lo que expresamente se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debido que el presente convenio corresponde a la realización de actividades de vinculación con la sociedad.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente convenio, se encargará de la administración del presente convenio por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, a la **Coordinación de Vinculación con la Sociedad de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías** y por parte de la **Coordinación Zonal de Educación Zona 3 designa a el/la Directora/a del Distrito 06D01 Chambo-Riobamba-Educación**, o quien hiciere sus veces, para que vele por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo y cumplirá con lo siguiente:

- 9.1. Los administradores deberán informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.
- 9.2. Los Administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- 9.3. Los administradores ejercerán su actividad de control, en relación al buen uso y utilización de los bienes utilizados en la ejecución del Convenio.
- 9.4. Es responsabilidad de los administradores elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES.-



- 10.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación o modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado
- 10.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO.-

- 11.1. Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron.
- 11.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente Convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos **sesenta (60)** Días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- 11.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 11.2. Por cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente convenio;
- 11.3. Por mutuo acuerdo de las partes; en cuyo caso las partes comunicarán a la otra con al menos 30 días de anticipación, y;
- 11.4. Por necesidad institucional de la Coordinación Zonal 3 de Educación, sin que afecte el período académico vigente de los estudiantes o se cumpla su función en bien de la colectividad.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

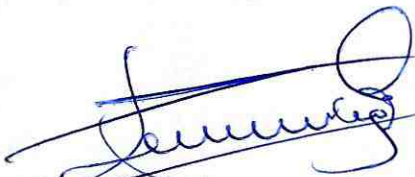
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Ambato a los 31 días del mes de Octubre del 2019.



Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**



Dr. Segundo Leonardo Mosquera Congo
**COORDINADOR ZONAL DE
EDUCACIÓN ZONA 3**

Elaborado Nivel Distrital.
Abg. Mayelsa Marisela Haro.
Revisado: Abg. Tatiana Ortega.

Nivel Zonal:
Elaborado: Ms. Alejandra Clavijo
Revisado: Ab. Paul Galarza.



Libros por la Ciencia y el Ritmo

Unach
SECRETARÍA
GENERAL

MINISTERIO
DE
EDUCACIÓN



Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades de vinculación con la sociedad de la UNACH, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -RÉGIMEN FINANCIERO.-

El presente Convenio por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; las cuales, de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Documentos de identificación de la contraparte del convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación) de las partes intervinientes;
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos)
3. Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes;
4. Informe de pertinencia del Director de Vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano; Riobamba - Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3:

REPRESENTANTE: Dr. Segundo Leonardo Mosquera Congo

DIRECCIÓN: Bolívar 08-41, Ambato.

TELÉFONOS: 032-306-602 - 0987345328

E-MAIL: leonardo.mosquera@educacion.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.